

ORDENANZA Nº 11058/2007.-
EXPTÉ.Nº 2961/2007-H.C.D.-

VISTO:

El Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del mencionado Subprograma ha suscripto distintos Convenios Específicos con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que habilitan la ejecución de veredas, pavimentos, cordones cunetas, módulos sanitarios comunitarios, tanques de agua y cisternas, etc., para distintos sectores de la ciudad.

Que dichos Convenios específicos permiten financiar las obras incluidas en el Programa pero hasta determinado monto, que resulta solo de considerar los recursos afectados al programa, independientemente del costo total de cada proyecto, lo que ha llevado al municipio a cofinanciar la ejecución del Programa con recursos.

Que a fines de mejorar la ecuación económica de la inversión, y no generar situaciones de injusticias ante el resto de los vecinos que no tienen el beneficio de este programa, el Municipio prevé recuperar los recursos invertidos afectados a estas obras a partir del aporte de los vecinos beneficiarios, tanto a partir del cobro por contribución por mejoras, como del aporte de los Consorcios vecinales alcanzados por las obras.

Que no obstante ello, resulta conveniente aprobar las actuaciones que en ese sentido a llevado adelante el Departamento Ejecutivo, lo que permite asegurar además la continuidad del programa, llevando mejoras a otros sectores de la ciudad.

Que el Municipio como Ejecutor responsable, y de acuerdo lo previsto en el Programa, ha celebrado Contratos de Obras con las Cooperativas de Trabajo participantes para la concreción de cada proyecto.

Que de acuerdo a la tipología y alcance de cada proyecto, las Cooperativas pueden disponer la subcontratación de Terceros para llevar adelante aquellos trabajos cuya propia infraestructura y capacidad le imposibilita realizar.

Que a fines de la ejecución de bases y sub-bases calcáreas para apoyo de los cordones cunetas y pavimentos, se realizó un testeó de precios con privados desde Las Cooperativas los precios resultaron inviables de contratar de acuerdo a las previsiones presupuestarias asignadas por las Cooperativas para cada proyecto.

Que a los fines de garantizar las obligaciones asumidas y atendiendo los inconvenientes y pedidos que han presentado las Cooperativas participantes, el Municipio ha debido intervenir prestando servicios adicionales a los previstos y ejecutando obras por cuenta de las dichas Cooperativas.

Que de acuerdo al Código Tributario Municipal se establece una mecánica de cobro de servicios a terceros que no resulta adecuado a las características especiales de la ejecución del presente programa de Mejoramiento del Hábitat.

ORDENANZA N° 11058/07.-

Que atendiendo tal particularidad se considera necesario la aprobación de una normativa especial que habilite al Departamento Ejecutivo a la firma de Convenios Específicos con las Cooperativas de Trabajo, que faciliten y permitan garantizar la ejecución del proyecto a partir de los distintos trabajos y servicios que demande el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUÉBESE el financiamiento de obras de pavimento y cordón cuneta previstas de realizar mediante el Sistema de Consorcios Vecinales y/ó Contribución por Mejoras a partir del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación afectado a la realización de dichas obras.-

ART.2º.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenios de obras y servicios con las Cooperativas de Trabajo participantes del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano, a fines de garantizar el cumplimiento de los Convenios Específicos suscriptos por este Municipio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para ejecución de veredas, pavimentos, cordones cunetas, módulos sanitarios comunitarios, tanques de agua y cisternas, etc., destinados a distintos sectores de la ciudad .No se aplicaran por tanto los artículos 79º Titulo XV (Trabajos por cuenta de particulares , del Código Tributario Municipal y el Art. 38º Titulo XV -Trabajo por cuenta de particulares de la Ordenanza General Impositiva , debiendo facturarse las obras al precio de costo, excluyéndose los gastos administrativos.

Art.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychu, 10 de octubre de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.